

Sobre ética y derecho en la filosofía de Kant

On Ethics and Law in the philosophy of Kant

Cristóbal Arteta Ripoll*
Universidad del Atlántico, Colombia

DOI: <http://dx.doi.org/10.15648/am.27.2016.6>

RESUMEN

Estas reflexiones sobre algunos aspectos de la filosofía de uno de los pensadores más profundos de la modernidad pretenden mostrar cómo el propósito de Kant fue crear una ética racional radicalmente distinta de la ética empírica de los pensadores ingleses y franceses del siglo XVIII.

En tal sentido, su reflexión fue el resultado no del estudio y observación directa del hombre y sus actos sino del ejercicio de la razón, toda vez que estructuró su filosofía racionalista utilizando como núcleo el ideal del bien supremo como fundamento determinante del fin último de la existencia del hombre. Es en su gran obra: *Crítica de la razón pura* (1781), en donde expone con claridad que es este el ideal al que siempre la humanidad debe aspirar.

La filosofía moral, expuesta magistralmente por Kant, principalmente en dos de sus grandes obras: *Crítica de la razón práctica* y *Metafísica de las costumbres*, es el fundamento de su filosofía del derecho y de la interesante relación que establece entre la ley moral y la libertad.

Palabras clave: Ética racional, Ética empírica, Filosofía racionalista, Kant.

ABSTRACT

These thoughts on some aspects of the philosophy of one of the deepest thinkers of modernity intend to show how Kant's purpose was to create a radically different rational ethics. An ethics radically different to the empirical ethics of English and French thinkers of the eighteenth century.

In this sense, his thought was the result of the exercise of reason and not of the study and direct observation of man. His rationalist philosophy was structured using as core the Ideal of the Higher Good as the determining ground of the existence of mankind. It is in his great work: *Critique of Pure Reason* (1781), in which he clearly states that this is the ideal to which humanity must always aspire.

Kant exposed brilliantly the moral philosophy in two of his greatest works: *Critique of Pure Reason* and *Metaphysics of Morals*. The moral philosophy is the foundation of his philosophy of law and of the interesting relationship that establishes the moral law and the freedom.

Key words: Rational ethics, Empirical ethics, Rationalist philosophy, Kant.



Recibido: 9 de julio de 2015

Aceptado: 11 de noviembre de 2015

* Docente, Universidad del Atlántico y Universidad Libre seccional Barranquilla. Asesor de Investigadores, Universidad Simón Bolívar. Correo electrónico: cristobalarteta@yahoo.es

El jesuita español *Francisco Suárez*, con la publicación y posterior recepción de la obra: *Disputaciones metafísicas* (1597), tuvo una decisiva influencia en el proceso que condujo a la preeminencia de lo teológico en la metafísica, durante la Edad Media, y que convirtió a la filosofía en “servienta de la teología”, sobre todo, entre los siglos IX y XV.

A lo largo de los siglos XVII y XVIII el libro de *Suárez* fue el texto básico de la educación universitaria alemana y fue la clave para que por fin España pudiera ir más allá de los Pirineos con su influencia filosófica, logrando, por fin, lo que ya otros pueblos europeos habían alcanzado con el desarrollo de la filosofía.

Al comienzo de sus estudios en la Universidad de Konisberg, *Kant* se puso rápidamente en contacto con la metafísica de la filosofía dogmática alemana influenciada por *Suárez*. Allí su profesor de filosofía fue *Martín Knutzen*, quien ejerció gran influencia en su pensamiento, la cual fue complementada con la recibida a partir de los cursos de teología dictados por *Franz Albert Schultz*, discípulos de *Cristian Wolf*, a quien *Kant* llamaba “el más grande de todos los filósofos dogmáticos”.

Pero no fueron esas las únicas influencias recibidas por *Kant*. Al mismo tiempo recibía el influjo de la modernidad bajo el impacto de un nuevo

principio metafísico: “*el ego cogito cartesiano*”, que durante esta época había desplazado al teocentrismo medieval para dar paso al antropocentrismo de la época moderna. Pero a pesar de los 150 años de influencia moderna transcurridos, entre *Meditaciones metafísicas* de *Descartes* y *Crítica de la razón pura*, *Kant* no pudo deshacerse de la influencia escolástica. Sin embargo, seríamos injustos con *Kant* si afirmáramos que la metafísica medieval no fue transformada con su filosofía. En efecto, bajo el influjo de *Descartes* la vieja metafísica general se convierte en trascendental, la cual sigue preguntando como aquella por el ser de los entes en general, pero considerando como causa última creadora no un fundamento divino, sino la subjetividad humana. Es decir, la pregunta por el ser de los entes se convierte a partir de *Kant* en la pregunta por la objetividad de los objetos. Esto hace posible que la experiencia juegue papel importante en la relación sujeto-objeto para el conocimiento de la realidad objetiva.

Una de las premisas de la esencia de la *filosofía trascendental kantiana* señala que sin la actividad de la sensibilidad y del entendimiento no existe un mundo objetivo con sentido, porque sin la sensibilidad las categorías son vacías y sin las categorías la sensibilidad es ciega.

Esa premisa ha traído algunas confusiones, pues en la segunda mitad de

la *Crítica de la razón pura*, integrada por *La dialéctica trascendental* y *La doctrina trascendental del método*, sobre todo en la *Dialéctica*, Kant parece degradar la experiencia, apartando los datos que ofrece la sensibilidad y dándole solo importancia al diálogo de la razón consigo mismo. Para Kant la experiencia está limitada solo a aspectos parciales del mundo, por lo tanto, el mundo como un todo no puede ser objeto de la experiencia. De la misma manera, el hombre y Dios están fuera del campo de la experiencia. El primero como alma inmortal, pues no existe ni puede existir un dato sensible más allá de la muerte. Y con el segundo ocurre lo mismo como fundamento absoluto de todo lo existente. Son tres conceptos dice Kant que solo existen mentalmente, es decir, no como seres fuera de mí, sino como pensamiento en mí.

Al considerar el soberano bien en sus reflexiones morales considera que,

“no es posible, si no se le supone tres conceptos teóricos (a los cuales no se puede encontrar intuición correspondiente, y, por tanto, teóricamente, de realidad objetiva, porque son conceptos de la razón), a saber, la libertad, la inmoralidad y Dios” (Kant, 2008, p.184).

Lo que no puede ser objeto de la experiencia solo se hace accesible al mero pensar y, por lo tanto, su verificación con la realidad objetiva se vuelve im-

posible. De allí que la existencia de la realidad objetiva, Dios y el alma inmortal sigan siendo cuestiones sin solución, es decir antinomias o paralogismos.

Con esos argumentos es fácil entender por qué cuando se refiere a la metafísica dice que mientras las demás ciencias progresan incesantemente, la metafísica da siempre vueltas alrededor de un mismo punto, sin avanzar un solo paso. Es posible encontrar aquí el origen de la animadversión que genera Kant en algunos círculos escolásticos y religiosos. Aunque dice el filósofo colombiano Danilo Cruz Vélez que semejante actitud frente a Kant carece de fundamento,

“porque al fin lo que se propuso Kant fue una justificación y una reconstrucción de la metafísica, buscando nuevos caminos y dirigiendo la atención a la sola razón debido a la imposibilidad de la metafísica de ser una ciencia empírica” (Cruz, 2001).

Para Kant, el horizonte conocido *a priori* por las ciencias es posible porque la razón, utilizando sus tres intermediarios: Dios, el mundo y el hombre, realiza su función unificante, sistematizadora, arquitectónica y heurística haciendo un trabajo regulativo en el funcionamiento adecuado del conocimiento científico de la realidad objetiva, pero sin constituir objetos

reales. Es decir, el trabajo de la razón aunque esencial no es otro que darle un punto de apoyo al saber de la experiencia.

Kant intenta superar los enredos especulativos de la razón y sus contradicciones sin solución, mediante un nuevo interés de la razón: *el interés práctico*. Este interés lo conduce en su proceso investigativo a publicar como complemento de la *Crítica de la razón pura* (1781) dos obras fundamentales: *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785) y *Crítica de la razón práctica* (1788). *Kant* entiende el interés práctico como una fuerza interior que impulsa al hombre a actuar en dirección de sus fines supremos suprasensibles: la libertad, Dios y la inmortalidad.

Los dos pasos de *Kant*: el de la metafísica dogmática de la razón teórica y el de la metafísica dogmática de la razón práctica son la expresión más acabada de un “un eterno retorno” al racionalismo dogmático y a la metafísica teológica de las que surgió y a las cuales quiso superar.

Los dos horizontes: –tanto el egológico de la filosofía moderna como el de la filosofía occidental plena dominada por el principio teológico medieval– los lleva *Kant* a su madurez y máxima sistematización, pero alcanzan su mejor esplendor con *Fichte*, *Schelling* y *Hegel*, continuadores de *Kant*, hasta

la ruptura radical implementada por *Nietzsche*, hacia finales del siglo XIX.

La filosofía moral, expuesta magistralmente por *Kant*, principalmente en dos de sus grandes obras: *Crítica de la razón práctica* y *Metafísica de las costumbres*, es en palabras de Ortega y Gasset como parte de su filosofía general,

“una de esas adquisiciones eternas, que es preciso conservar para poder ser otra cosa más allá” (Ortega & Gasset, 2008, p.9).

El propósito de *Kant* fue crear una ética racional radicalmente distinta de la ética empírica de los pensadores ingleses y franceses del siglo XVIII, y en tal sentido, su reflexión fue el resultado no del estudio y observación directa del hombre y sus actos sino del ejercicio de la razón. Y debió ser así porque su filosofía racionalista como sistema se estructuró en *El ideal del bien supremo* como fundamento determinante del fin último de la razón, título de uno de los apartados fundamentales de su gran obra: *Crítica de la razón pura* (1781), en donde expone con claridad que el fin último de la existencia del hombre es el Bien supremo, ideal al que siempre debe aspirar.

La noción central de la *Crítica de la razón práctica* es la buena voluntad, la única que puede proporcionar normas de acción absoluta. Para *Kant* la

moral no es, en ningún sentido, materia de una ciencia social, sino que se trata de una disciplina racional que sustenta el proyecto filosófico de la razón pura. La moral se asienta únicamente en el deber impuesto por nuestra razón.

En consecuencia,

“la voluntad, en la medida que está sometida a la obligación de la moralidad, no es buena por ser dadivosa o sacrificada, sino por su obediencia al mandato de la razón. La forma *a priori* de todo juicio moral es, pues, el deber” (Kant, 2008, p.11).

Y más adelante señala,

“Pero, para un ser en quien la razón es el único principio determinante de la voluntad, esta regla es un imperativo, o una regla que se traduce en un deber ser, el cual designa la necesidad objetiva de la acción; es decir, que, si la razón determinase completamente la voluntad, la acción sería infaliblemente conforme a esta regla” (Kant, 2008, pp.38-39).

Para el pensador alemán únicamente merecen el calificativo de morales los actos que se asientan en la buena voluntad y sin restricciones. La moralidad absoluta solo compete a los imperativos categóricos, no a los imperativos hipotéticos. La moral no

puede ser un más o menos correcto o conveniente, tiene que excluir todo lo contingente. Es la autonomía de la voluntad lo más importante.

“La autonomía de la voluntad es el único principio de todas las leyes morales y de todos los deberes que a ella son conformes: toda heteronomía de la voluntad, por el contrario, no solamente no funda obligación alguna, sino que aún es opuesta al principio de la obligación y a la moralidad de la voluntad” (Kant, 2008, p.57).

La buena voluntad parece constituir la condición indispensable, inclusive para que valga la pena ser feliz. La buena voluntad es buena por su querer, es decir en sí misma. Este postulado no es posible encontrarlo en una ética de los bienes. Lo único que se puede considerar sin restricciones como bueno es la buena voluntad, dice *Kant*, igualmente, en la *Fundamentación de la metafísica*. De la buena voluntad se desprende “la conciencia del deber ser” que es propio del entendimiento de todo ser que tiene razón y libertad. Por lo tanto, es un imperativo categórico y como tal es un ejercicio de la razón pura, porque no procede de la experiencia, tiene un valor absoluto y es incondicional. El deber tiene para *Kant* un carácter sagrado, en el cual se manifiesta la última racionalidad de lo moral. La racionalidad última del deber es la racionalidad que confiere al hombre su humanidad.

Interesante la relación que establece *Kant* entre ley moral, libertad y deber ser,

“La ley moral determina, ante todo, objetiva e inmediatamente la voluntad en el juicio de la razón; pero la libertad, cuya causalidad debe ser determinada únicamente por la ley, tiene precisamente por carácter la restricción de todas las inclinaciones, y, por consiguiente, la estimación de la persona misma, a la observancia de su ley pura...”.

“...La conciencia de una libre sumisión de la voluntad a la ley, pero acompañada, sin embargo, de una violencia inevitable, ejercida sobre todas nuestras inclinaciones y solicitudes por nuestra propia razón, es, pues, el respeto a la ley. La ley que inspira y exige también el respeto no es otra, como se observa, que la ley moral (porque solo esta tiene el privilegio de excluir todas las inclinaciones y solicitudes de la influencia inmediata que ejerce sobre la voluntad)...”.

“...La acción, que es objetivamente práctica, según esta ley, y que excluye todo principio de determinación deducido de la inclinación, se llama deber, y el deber, a causa de esta exclusión misma, implica el concepto de una coacción práctica, es decir, de acciones a las cuales debemos determinarnos, sea cualquiera la pena que nos

cueste a nos ocasione...” (Kant, 2008, pp.115-117).

El imperativo categórico del “deber ser” contiene la esencia de la idea de justicia en *Kant*, entendida esta como el reconocimiento de la igualdad de derechos para todos.

De toda esa concepción ética racionalista desprende *Kant* como ley fundamental de la Razón pura práctica, la siguiente sentencia:

“Obra de tal suerte que la máxima de tu voluntad pueda siempre ser considerada como un principio de legislación universal” (Kant, 2008, p.53).

Y de ella deriva otras máximas interesantes:

Obra de tal modo que emplees la humanidad, tanto en tu persona, como en la de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como un fin y nunca como un medio.

Debes respetar tu propia libertad y la de los demás no solamente cuando esperas sacar de ella un placer o un provecho, sino siempre y en todas las circunstancias porque la libertad es un bien absoluto y por sí sola constituye una finalidad. Todo lo demás no es más que un medio.

En cumplimiento de esos princi-

pios es necesaria la virtud, como constancia de la buena voluntad en el cumplimiento de las acciones,

“Asegurarse este progreso indefinido, hasta hacerle constante y creciente, según máximas inmutables, es la virtud; y la virtud es el más alto grado que puede alcanzar una razón práctica finita, porque esta, al menos como facultad adquirida naturalmente, jamás puede ser perfecta; y, en caso semejante, la convicción es muy peligrosa y la certidumbre jamás es apodíctica” (Kant, 2008, p.57).

En la primera parte de *La fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785) expone Kant algunas de sus ideas sobre la Doctrina del Derecho. Para Kant la legislación jurídica admite como motivo de la acción un impulso distinto de la idea del deber. Los deberes de la legislación judicial son todos impuestos desde afuera, es decir son externos. Muy distintos, por lo tanto, a los de la legislación ética.

Distingue Kant entre diferentes tipos de Derecho: el innato, que es independiente de cualquier acto jurídico y el adquirido que nace de un acto jurídico. El único derecho humano innato es la libertad. El derecho adquirido es público, cuando define la legitimidad y posesión de las cosas externas, y, privado, cuando considera la vida social de los individuos en una comunidad jurídicamente ordenada.

Kant considera, además, la posibilidad de un Derecho Cosmopolita, fundado en la idea racional de una perpetua asociación pacífica de todos los pueblos del mundo. No se trata de ver si se puede aplicar alguna vez, sino más bien de darse cuenta de su carácter moralmente obligatorio, el cual se deduce de la razón moralmente práctica. Esta razón, es la que produce un veto irrevocable: no debe haber ninguna guerra ni entre los individuos ni entre los Estados. Por lo tanto, no se trata de ver si la paz perpetua es una cosa real o sin sentido, debemos obrar como si fuera posible y buscar los mecanismos que parezcan más aptos para alcanzarla. Además, veía la suprema garantía de paz en el respeto de los gobernantes a las máximas de los filósofos y en el acuerdo honesto entre política y moral.

Como Montesquieu, distingue tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y, como Rousseau, atribuye el Poder Legislativo solo a la voluntad colectiva del pueblo. Este poder debe ser tal, que no pueda absolutamente cometer injusticia contra ninguno. Pero a pesar de la importancia que le da a la voluntad popular, niega la legitimidad de la rebelión del pueblo contra el soberano legítimo y condena la revolución inglesa y francesa que procesaron y ejecutaron a sus soberanos. Kant distingue la pena natural del castigo jurídico: En la pena natural el vicio se castiga así mismo. El castigo jurídico debe aplicarse al reo,

no como un medio para alcanzar un bien sino únicamente porque ha cometido un delito. Esto debido a que el hombre nunca debe emplearse como ejemplo para los demás, pues no es un medio, siempre es un fin. Si se le aplica un castigo, es porque debe considerarse merecedor de él antes de que pueda pensarse en sacar del castigo algún provecho o utilidad.

Después de sus tres Críticas (*Crítica de la razón pura*, 1781; *Crítica de la razón práctica*, 1788; *Crítica del juicio*, 1790), —a través de las cuales sintetizó tanto el trabajo de la tradición racionalista cartesiana, como el de la tradición empirista de Hume—, introdujo un cambio en su concepción ética y va a sostener, en *La religión dentro de los límites de la mera razón* (1793), que el amor a lo moral no puede residir en el hombre mismo sino en el amor a lo divino, ni puede basarse en el provecho, la utilidad y la felicidad. Este cambio ha sido blanco de la crítica filosófica.

Pero lo importante, es el papel decisivo que desempeña la razón y no el sentimiento en la lucha interior del hombre, entre lo que es moral y lo que no lo es, porque la razón está por encima del sentimiento y del entendimiento ya que va mucho más allá del límite de lo que contienen los sentidos y lo que ellos nos pueden proporcionar.

El ideal político de *Kant*, tal como

lo insinuó en su artículo *Por la paz perpetua* (1795) era una constitución republicana fundada, en primer lugar, sobre el principio de libertad de los miembros de una sociedad, como hombres; en segundo lugar, en el principio de independencia de todos, como súbditos; en tercer lugar, sobre la ley de igualdad como ciudadanos. En este escrito, abogó por una Federación de los pueblos que se ocuparía de conseguir una pacífica existencia entre las naciones. La creación de una sociedad de esa naturaleza en el horizonte utópico de *Kant*, implica que la razón práctica de los hombres imponga a los Estados su salida de ese estado natural, causante de muchas guerras, e imponga un nuevo sistema de derecho internacional que las impida.

El rigorismo ético kantiano acabó con el libertinaje que había encontrado justificación en la filosofía del siglo XVIII e inauguró una nueva época para la ética, a pesar de que seguía moviéndose entre lo egológico y lo teológico.

Hay quienes critican a *Kant* por no haber sido demasiado contundente al momento de defender, desde la perspectiva de la propia naturaleza humana, los derechos fundamentales de los pueblos, pues siempre acudió a un ser superior para explicar su descendencia a diferencia de cómo lo habían hecho Rousseau y los enciclopedistas franceses. Aunque lo importante es en sí, la defensa que hizo *Kant* de

sus ideas de justicia, paz y libertad, en una época caracterizada por la falta de visión clara sobre las contradicciones en que se debatiría el futuro del mundo capitalista.

Esas ideas se siguen proyectando hasta nuestros días, a pesar de la presencia de las más disímiles concepciones éticas en el mundo filosófico: la ética utilitarista de *Jeremías Bentham* y *Stuart Mill*, la positivista de *Augusto Comte*, la científico-natural de *Darwin* y *Spencer*, la de los continuadores de *Kant: Fichte, Schelling* y *Hegel*, la ruptura epistemológica de *Nietzsche*, la ética materialista de *Marx* y la de las distintas corrientes filosóficas de los siglos XX y XXI.

La posibilidad de una perpetua asociación pacífica de todos los pueblos del mundo, fue un gran ideal en la filosofía kantiana. Como utopía el proyecto no era ver si se podía aplicar alguna vez, sino más bien implementarla por tener un carácter moralmente obligatorio inducido por la razón moralmente práctica.

La necesidad de la paz en el mundo nadie la discute, es un imperativo categórico. Pero hay quienes nada hacen por ella por considerar que es imposible debido a los innumerables intereses contradictorios de los individuos y de las potencias en conflicto. Ese sentimiento pesimista es posible que se acentúe hoy con las dificultades financieras, políticas, culturales y

axiológicas que se viven. Pero vale la pena abandonar esta práctica y obrar como si fuera posible con la idea racional de que no debe haber ninguna guerra ni entre los individuos ni entre los Estados. Es decir, con el firme convencimiento de que la suprema garantía de paz en el mundo es el respeto de los individuos y de los gobernantes a la dignidad humana y sustento de las relaciones honestas entre la política y la moral.

Cuánta falta le hace a la humanidad que los gobernantes y políticos en el mundo entiendan con suficiente claridad la necesidad de lograr un gran acuerdo entre política y moral. De tal manera, que se comprenda, como diría *Kant*, que el amor a lo moral no puede residir en el hombre mismo sino en el amor a lo divino, ni puede basarse en el provecho, la utilidad y la felicidad individual. Es el bien común lo que debe primar en la cabeza de un político y de un gobernante. Aquí juega un papel decisivo el ejercicio de la razón y no del sentimiento. Porque en la lucha interior del hombre entre lo que es moral y lo que no lo es, la razón está por encima del sentimiento y del entendimiento ya que va mucho más allá del límite de lo que contienen los sentidos y lo que ellos nos pueden proporcionar.

La creación de una sociedad pacífica en el horizonte utópico kantiano, en donde la razón práctica de los hombres exija a los Estados su salida de

ese mundo natural causante de muchas guerras e imponga un nuevo sistema de derecho internacional que las impida, sigue teniendo una vitalidad extraordinaria. Pero para que este ideal político, tal como lo insinuó *Kant*, en su artículo *La paz perpetua* (1795), genere una pacífica existencia entre las naciones se requiere del respeto irrestricto a los principios del derecho internacional: la dignidad humana, la libertad de los individuos como hombres, la independencia de todos como súbditos, la igualdad de derechos como ciudadanos, y, por supuesto, la no intervención de ningún Estado en los asuntos internos de otro, bajo ningún pretexto.

Colombia, la patria que tanto amamos, es hoy vista en el mundo como el prototipo de lo que no debe ser un país en materia de respeto a los derechos humanos, por las violaciones constantes y permanentes a que estos son sometidos. Si la situación continúa agravándose, bajo el convencimiento absoluto de que es el Estado el único obligado a protegerlos y a garantizarlos, nos iremos todos al precipicio. Es cierto que la razón política del Estado, tiene como eje central la

defensa y protección de la dignidad humana, pero como individuos no podemos delegar en el Estado nuestras propias responsabilidades. Es un deber indelegable el respeto del individuo a los demás. Pero este respeto pasa primero por el respeto a nosotros mismos. Como dice el filósofo español *Fernando Savater*,

“el amor y respeto a sí mismo, es condición indispensable para amar y respetar a los otros. Quien no se respeta y ama a sí mismo no podrá jamás respetar y amar a los demás” (Savater, 1998).

Referencias bibliográficas

Cruz, D. (2001). *Filosofía sin supuestos*. Colombia: Universidad de Caldas.

Kant, E. (2008). *Crítica de la razón práctica*. Madrid: Ediciones Mestas.

Ortega & Gasset, J. (2008). *Prólogo Crítica de la razón práctica*. Madrid: Ediciones Mestas.

Savater, F. (1998). *Ética como amor propio*. Barcelona: Editorial Grijalbo.